

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 222-2022-MPC/SGRRHH, de fecha 01 de junio del 2022, Expediente N° 009534-2022, mediante el cual el Sr. **Juan Cortez García**, solicita reconocimiento de Tiempo de Servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 1.4 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califican infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, respecto a la acumulación de tiempo de servicios, mediante Informe Técnico N° 187-2009-ANSC/OAJ, se concluyó que *"resulta factible concluir que tratándose de servicios prestados en las distintas entidades públicas y bajo el mismo régimen laboral público, entendiendo al Estado como único empleador, la acumulación de servicios para efectos en la progresión profesional procede"*, así también, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC se concluyó que *"al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276;*

Que, según el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, menciona que, en el artículo 15° del D.L. N° 276; "Ley de Base de la Carrera Administrativa", dispone de forma expresa que al servidor que ingresa a la carrera se le debe reconocer el tiempo de servicios prestados como contrato "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su Artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios contratados será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativo;

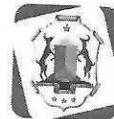
Que, mediante Expediente N° 009534-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, el servidor municipal **Juan Cortez García**, solicita reconocimiento del tiempo de servicios prestados como contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector públicos para todos sus efectos y los mismos que se han acumulados desde el 17 de agosto de 1998, hasta la fecha, acumulado veintitrés (23) años y ocho (08) meses consecutivo de servicios prestados al Estado;

Que, el servidor municipal **Juan Cortez García** es trabajador activo de esta Municipalidad como servidor nombrado bajo el régimen laboral de la Actividad Pública amparado en el Decreto Legislativo N° 276, según Resolución de Alcaldía N° 568-2019-MPC, de fecha 05 de diciembre del 2019. Asimismo, obra en autos:

- Fotocopia de planilla de Salarios N° 04-VIII-98-MPC/ADM/UPER, de la Unidad Prestadora de Servicios Cajabamba, con la cual documenta su ingreso a laborar del 17 de agosto 1998, conforme se corrobora según Constancia, de fecha 11 de noviembre del 2019, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, asimismo confirma que viene laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- Fotocopia de Constancia, de fecha 11 de noviembre del 2019, emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante la cual acredita su continuidad desde el 01 de diciembre hasta la actualidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- Fotocopia de Memorando Múltiple N° 007-99-MPC/ADM/UPER, de fecha 27 de abril de 1999, mediante el cual comunica que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 252-98-MPC-A, que aprueba el Rol de Vacaciones del Personal de la MPC del 1999, deberá hacer uso de sus vacaciones.

## Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MPC

Cajabamba, junio 06 de 2022



**CAJABAMBA**  
"Tierra de cultura y progreso"

Fotocopia de Resolución de Alcaldía N° 593-2019-MPC, de fecha 05 de diciembre del 2019, se aprueba el nombramiento e ingresa a la Carrera Administrativa al servidor público **Juan Cortez García** en la plaza de Integrador Contable en la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Cajabamba; Que, mediante Informe N° 222-2022-MPC/SGRRH, de fecha 01 de junio de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos emite el presente informe para que se emita el Acto Administrativo declarando fundado la solicitud y se reconozca el tiempo de servicios prestados como servidor contratado inmerso dentro del Decreto Legislativo N° 276, por veintitrés (23) años, nueve (09) meses, dieciséis (16) días, teniendo en cuenta que a partir del 05 de diciembre de 2019 ingreso a la carrera administrativa y planilla de servidores nombrados, para todos los efectos de la Carrera Administrativa al servidor **Juan Cortez García**, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, actualmente desempeñándose en el cargo de Integrador Contable en la Subgerencia de Contabilidad;

Que, mediante Informe Legal N° 192-2022-MPC/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que: **es procedente acumular el tiempo de servicios de un servidor, desde el momento del ingreso a la entidad**, bajo los parámetros establecidos en el Régimen Laboral Público (Decreto Legislativo N° 276);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADA**, la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio prestados como contratado bajo de régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público para todos sus efectos, en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, presentado por el servidor **Juan Cortez García**, desde el 17 de agosto 1998 al 04 de diciembre del 2019, teniendo en cuenta que a partir del 05 de diciembre de 2019 ingreso a la carrera administrativa y planilla de servidores nombrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **RECONOCER**, por veintiún (21) años, tres (03) meses, dieciséis (16) días, computados al 04 de diciembre de 2019, de tiempo de servicios por contratos, inmerso dentro del Decreto Legislativo N° 276, para todos los efectos de la Carrera Administrativa, al servidor **Juan Cortez García**, nombrado, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, esto en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la parte interesada, así como a las unidades orgánicas pertinentes de esta municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines y a la Subgerencia de TICE para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



Municipalidad Provincial Cajabamba  
Mg. Victor José Morales Soto  
ALCALDE

#### DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. G. Municipal
3. G. Administración y Finanzas
4. SG. SGRRH
5. Interesada
6. Portal

EXP. CU-009480-2022

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf